

Recurso de casación No. 8039-2021

Antecedentes del caso

Un trabajador del Poder Judicial interpuso demanda en contra de esta entidad para solicitar el reintegro del bono por función jurisdiccional, pues percibía una cantidad menor en comparación a los trabajadores que realizan funciones administrativas. En primera instancia se declaró fundada su petición, sin embargo, el Poder Judicial interpuso recurso de apelación. En segunda instancia se confirmó la resolución impugnada e inconforme, el Poder Judicial interpuso recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú analizó la naturaleza jurídica del bono jurisdiccional en cuestión y confirmó que se trata de una remuneración, debido a que cumple los siguientes requisitos: i) se percibe regularmente, ii) en dinero y en monto fijo, iii) de forma permanente, iv) con carácter contraprestativo y v) es de libre disponibilidad del trabajador, por lo tanto no se puede desconocer su naturaleza remunerativa.

Por otra parte, la Corte repasó los estándares internacionales en materia de igualdad remunerativa y concluyó que los trabajadores que realizan trabajo de igual valor merecen recibir una remuneración igual, con la salvedad de que una diferenciación salarial esté justificada en parámetros objetivos y razonables. Aunado a ello, puntualizó que la igualdad remunerativa no aplica únicamente a la realización de funciones idénticas, sino que comprende trabajos diferentes, pero de igual valor.

La Corte advirtió que las Resoluciones Administrativas aplicables al bono jurisdiccional establecen diferentes montos para el personal jurisdiccional y administrativo, sin embargo, existen niveles remunerativos iguales entre trabajadores jurisdiccionales y administrativo, por lo tanto, el propio Poder Judicial admite que el trabajo jurisdiccional y administrativo tiene el mismo valor, lo que indica que la diferencia salarial respecto del bono jurisdiccional infringe la igualdad remunerativa y no se basa en razones objetivas y razonables.

Finalmente, señaló que las normas presupuestales no pueden ser impedimento para la tutela de los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú declaró infundado el recurso de casación y confirmó la sentencia impugnada.